

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiendo satisfecho D. Sebastián Villalvilla y Abriel, vecino de esta Corte, el canon de superficie correspondiente á la mina de hierro argentífera denominada *San Andrés*, sita en Morzarzal, como dispone el art. 80 de la vigente ley de Minas, queda fenecido el expediente y caducada la concesión de dicha mina como dispone el párrafo tercero del art. 65 de la

mencionada ley, declarándose franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Madrid 27 de Agosto de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

No habiendo satisfecho D. José María Portilla, vecino de esta Corte, el canon de superficie correspondiente á la mina de plata titulada *Luisita*, sita en Horcajuelo, como dispone el art. 80 de la vigente ley de Minas, queda fenecido el expediente y caducada la concesión de dicha mina, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 65 de la mencionada ley, declarándose franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Madrid 27 de Agosto de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Diputación provincial.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

EJERCICIO DE 1884 Á 85.—PERÍODO CORRIENTE.

Cuenta especial de cárceles de partido.

Cuenta general documentada correspondiente á los doce meses del período ordinario del citado año económico que, en virtud de lo prevenido por el Real decreto de 13 de Abril de 1875, rindió yo D. Francisco Agustín y Dávila, Depositario de fondos provinciales, comprensiva de las cantidades recaudadas de los pueblos de la provincia desde 1.º de Julio de 1884 á 30 de Junio de 1885, por sus cuotas para el sostenimiento de las cárceles del partido; lo librado á las cabezas de distrito durante el mismo período, y la existencia que para el próximo ejercicio resulta á favor de cada una de estas respectivamente, á saber:

CARGO.

Pesetas. Céntimos.

Primeramente son Cargo cuatrocientas sesenta y dos pesetas veinte y seis céntimos que resultaron de existencia en 31 de Diciembre de 1884, según aparece de la cuenta del período ampliado del ejercicio de 1883 á 1884, según relación número 1.	462'26
Son más Cargo sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesetas once céntimos á que ascienden las cantidades recaudadas durante el período de esta cuenta en esta Depositaria por el concepto que expresan las relaciones de Cargo que se acompañan y acreditan los cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, á saber:	
Por lo recaudado en los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares, según relación núm. 2.	13.579'49
Por id. del de Colmenar Viejo, según relación, núm. 3.	14.681'18

	Pesetas. Céntimos
Por id. del de Chinchón, según relación núm. 4.	7.167'31
Por id. del de Getafe, según relación núm. 5.	8.751'06
Por id. del de Navalcarnero, según relación núm. 6	5.880'73
Por id. del de San Martín de Valdeiglesias, según relación núm. 7.	4.743'98
Por id. del de Torrelaguna, según relación núm. 8	7.566'84
Por id. de los mismos partidos judiciales en concepto de resultados de presupuestos anteriores, según relación número 9	2.298'52
Por id. de id. por reintegros, según relación núm. 10.	»
	64.669'11
	65.131'37

DATA.

Son Data sesenta y dos mil novecientos treinta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos entregadas por mí en el período de esta cuenta á las cabezas de los partidos judiciales de la provincia para atender á los gastos de sus cárceles respectivas, según pormenor expresan las relaciones de Data que se acompañan y acreditan los libramientos expedidos por la Contaduría de fondos de esta provincia, á saber:

Satisfecho al pueblo de Alcalá de Henares para gastos de la cárcel del partido, según relación número 1.	12.840'73
Idem al de Colmenar Viejo, según relación núm. 2.	14.681'18
Idem al de Chinchón, según relación núm. 3.	7.014'82
Idem al de Getafe, según relación núm. 4.	8.751'06
Idem al de Navalcarnero, según relación núm. 5.	4.574'49
Idem al de San Martín de Valdeiglesias, según relación núm. 6.	4.743'98
Idem al de Torrelaguna, según relación núm. 7.	7.566'84
Idem á los mismos partidos judiciales en concepto de resultados de presupuestos anteriores, según relación núm. 8.	2.760'78
Idem id. por reintegros, según relación núm. 9.	»
TOTAL	62.933'88

RESUMEN.

Importa el Cargo	65.131'37
Idem la Data.	62.933'88
Saldo ó existencia que resulta para 1.º de Julio de 1885, según pormenor se detalla en la relación de Data núm. 10.	2.197'49

De manera, que importando el Cargo la cantidad de sesenta y cinco mil ciento treinta y una pesetas treinta y siete céntimos, y la Data sesenta y dos mil novecientos treinta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio de próximo pasado, la suma de dos mil ciento noventa y siete pesetas cuarenta y nueve céntimos, según aparece de la misma; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta correspondiente al período del ampliado ejercicio de 1884 á 1885, para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Madrid á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Francisco Agustín.

D. Andrés Rodríguez Corrales, Contador de fondos provinciales.

Certifico que examinada la cuenta que precede, encuentro conformes todos los documentos de Cargo y Data que la componen, los que intervenidos por mí y sentados en el libro correspondiente, arrojan la misma existencia de dos mil ciento noventa y siete pesetas cuarenta y ocho céntimos que en ella figuran. Y para los efectos oportunos firmo la presente visada por el Sr. Presidente de la Diputación en Madrid á 30 de Julio de 1885.—Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

Comisión provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la ley orgánica, en sesión de 25 del corriente ha acordado se anuncie en los periodicos oficiales el extravío de la factura original presentada por D. Estanislao del Cacho, para percibir el importe de dos acciones del empréstito provincial de carreteras, contratado por la Diputación en 1857, números 1.880 y 1.914, de 500 pesetas una, que fueron amortizadas en el sorteo celebrado en 16 de Mayo de 1877, con el fin de que la persona en cuyo poder se encuentre la presente en el negociado que se cita, en el preciso término de veinte días, pasado el cual sin haber reclamación alguna se procederá a su abono al interesado por haber acreditado en forma dicho extravío.

Madrid á 27 de Agosto de 1885 = El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.

153

Sesión de 20 de Agosto de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores que asisten:

Revuelta (Vicepresidente).—Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Masa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Aguado.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Sr. Gobernador militar de esta plaza y provincia, á fin de que manifieste (con informe del batallón de Depósito correspondiente), si la situación del mozo José López y López, núm. 87 del cupo de Sarriá, provincia de Lugo en el reemplazo de 1882, se halla legalizada desde su primitivo ingreso en caja.

Contestar al Alcalde de Alcorcón que las dudas que se le ofrezcan respecto á la revisión de excepciones de reemplazos anteriores, las tiene resueltas en la circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 del corriente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 15 del mismo.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á que deben abonarse los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Agosto, en los siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	26
Idem de cebada.....	0	76
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	06
Kilogramo de carbón.....	0	15
Idem de leña.....	0	03

Acto seguido, y haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Nombrar interinamente Capellán del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial á D. Miguel Molina Alonso, que ocupará el último lugar de la escala.

Nombrar interinamente peón caminero de la provincia, con el haber diario de 2 pesetas, á Domingo Alarcón.

Anular el nombramiento de peón caminero hecho á favor de Leocadio de Marcos García, en sesión de 6 de Julio último, y nombrar interinamente para sustituirle, con el haber diario de 2 pesetas, á Juan

Fernández Pérez, licenciado del Ejército.

Oficiar al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia á fin de que de acuerdo con el Visitador Sr. Lengo, proceda á formar el proyecto y presupuesto de un carro para la conducción de cadáveres de los que fallezcan en el Hospital Provincial, teniendo en cuenta las condiciones de solidez, economía y objeto á que ha de ser destinado.

Dar orden para el ingreso en el Hospital Provincial de la presunta demente María Sánchez.

Interesar con urgencia del Sr. Gobernador se sirva expedir la orden para el ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial de la demente que se halla en la Enfermería provisional del Sur, á reserva de instruir de oficio el oportuno expediente, sirviendo de base la certificación de su estado, expedida por dos Sres. Profesores facultativos de dicha Enfermería, con el V.º B.º del Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Disponer que el portero de la Enfermería provisional del Sur Elías Talón, sea considerado como mozo del Hospital Provincial para el percibo de haberes desde el día 24 de Junio último.

Quedar enterada y pasar al Sr. Ordenador de pagos la comunicación del señor Gobernador, participando haber acordado que el Médico D. Francisco Martínez vaya al pueblo de Colmenar de Oreja á prestar los servicios de su profesión.

Quedar asimismo enterada y remitir también al Sr. Ordenador de pagos la comunicación del Sr. Gobernador, manifestando que D. Carlos Figuerola, nombrado delegado Médico para prestar sus servicios profesionales en Torrejón de Ardoz, ha permanecido en dicha villa desde el día 29 de Julio último al 6 del actual, en que pasó á continuarlos con igual carácter en Vallecas.

Quedar enterada con satisfacción del telegrama dirigido por la Comisión de las Corporaciones Valencianas reunidas, participando el comportamiento heroico durante la epidemia del Médico del Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios de esta Corte D. Manuel Romera Otal, y que ha sido nombrado hijo adoptivo de Valencia.

Autorizar el pago de 2.549 pesetas 15 céntimos, importe de desinfectantes facilitados por el Laboratorio municipal en el mes de Junio último con destino á Ciempozuelos y Aranjuez, y de 4.385'55 pesetas por igual concepto, á los mismos pueblos al Pardo y Tetuán en la primera quincena de Julio siguiente, sin perjuicio de las rectificaciones y reclamaciones á que las cuentas de los desinfectantes puedan dar lugar.

En este momento ocupa la presidencia el Excmo. Sr. Gobernador, y después de una detallada descripción del estado sanitario de la provincia, enumerando las medidas adoptadas y que piensa adoptar para conjurar los efectos desastrosos de la epidemia y el desarrollo de la misma, con cuyo motivo hizo el Sr. Gómez Pombo algunas indicaciones respecto al estado en que se halla el pueblo de Colmenar Viejo, se acuerda, en vista de haber sido aprobado el presupuesto extraordinario votado por la Diputación provincial, pedir hora á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda, á fin de cumplir los términos

del citado acuerdo, por lo que se refiere á arbitrar recursos con que hacer frente á los gastos presupuestos. También se llamó la atención del Sr. Gobernador acerca de la conveniencia de disponer la cesación de algunos médicos que presten servicio en varios pueblos de la provincia en donde la epidemia cólerica no reviste ya por fortuna los caracteres de gravedad que había adquirido en un principio, obteniéndose así, sin perjuicio de atender al remedio de las necesidades respectivas, las economías que tan imperiosamente reclama el estado precario del Erario provincial, y el mismo Sr. Gobernador manifestó que tendría muy en cuenta estas razonadas indicaciones, examinaría los antecedentes del asunto, y desde luego procuraría deferir á los deseos y satisfacer las justas aspiraciones de la Comisión provincial.

Se levanta la sesión.—El Gobernador, F. Corbalán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 21 de Agosto de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Masa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Aguado.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Reclamar antecedentes é informe al Ayuntamiento de Robledo de Chavela, para en su vista resolver la competencia suscitada entre dicho pueblo y el de Valdemqueda sobre mejor derecho al alistamiento para el actual reemplazo del mozo Indalecio López Sánchez.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que lo comunique al Ayuntamiento de Alcorcón, que para resolver acerca de la inclusión en el alistamiento de dicho pueblo en el próximo reemplazo del mozo Adolfo Sarrent, hijo de extranjero, debe atenerse á lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852.

Contestar al Sr. Gobernador militar que el día 11 de Febrero de 1884 cubrió plaza como trompeta del 4.º regimiento montado de Artillería el mozo Pedro del Barrio González, núm. 173 del distrito de Buenavista en el reemplazo de aquel año; pero como el cupo de dicho distrito se cubrió con el núm. 157, quedó dicho mozo en situación de recluta disponible excedente de cupo y en este concepto cubrió plaza.

Contestar al Jefe de batallón Depósito de Madrid, núm. 1, que no puede expedirse la certificación que pretende relativa al mozo Antonio Requena Escribano, porque este mozo no aparece redimido ni sorteado por el distrito del Centro en el reemplazo de 1881, como dice en su comunicación.

Ampliar en 368 pesetas la distribución de fondos del mes corriente para pago de cuentas de gastos de funeral y entierro del Diputado provincial que fué Sr. D. Tomás Calvo y Ruiz.

Reclamar al Alcalde de Cercedilla certificación en forma de la que aparezca la fecha en que notificó á D. Ceferino Rubio la resolución del Sr. Gobernador,

imponiéndole 55 pesetas de multa por pastoreo abusivo, para en su vista informar acerca de la procedencia de la demanda interpuesta contra dicha resolución.

Pasar al Ponente Sr. Escobar, el expediente sobre concesión de los beneficios de la ley de Colonias agrícolas para una finca de D. Antonio Briones, en los términos municipales de Torrelodones á Galapagar.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Dejar sin efecto el acuerdo de 17 del corriente nombrando Maestro de albañilería del Hospicio á D. Juan José Angulo y Rodríguez, y dar cuenta en su día á la Diputación provincial.

Aprobar la liquidación del acopio de 150 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de Torrelodones al Hoyo de Manzanares y la recepción llevada á cabo por el Sr. Ingeniero: declarar libre de responsabilidad al contratista D. Vicente Blasco y Bernabé, y disponer que se le abonen las 745 pesetas, importe de la liquidación, con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto provincial de 1884 á 85 y en el adicional en su período de ampliación, y que se le devuelva la fianza después que haya acreditado haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Contestar á la consulta del Ayuntamiento de Brea, acerca de las condiciones que deben reunir los testigos que justifiquen y determinen los daños causados en aquel término municipal por el pedrisco que descargó en el mismo el 31 de Julio último; que entre los mayores contribuyentes, los ancianos y los peritos de la localidad que presenciaron el siniestro podrán hallarse elementos más que suficientes para determinar el alcance y circunstancias del suceso, y que á ellos debe acudir el Municipio en el presente caso.

Oficiar al Director del Hospital Provincial para que en término preciso de 24 horas reclame de D. Venancio González ó del pariente más próximo del demente Julián Ballesteros los documentos que legalicen la situación observatoria del demente, y en su defecto formalizarlo de oficio, pues en otro caso no puede continuar asilado dicho alienado.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de carne de vaca y de cerdo á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicar el remate á Don Pedro Rodríguez Pérez, para el suministro al Hospital Provincial, al precio de una peseta 23 céntimos kilogramo, y á Don Francisco González para el suministro al Hospital de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, al precio de una peseta 32 céntimos.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de pan á los mismos Establecimientos, adjudicando el remate á Don Daniel Corral, para el suministro al Hospital Provincial, al precio de 33 céntimos de peseta al kilogramo, y á D. Vicente Torres para el suministro al Hospital de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, al precio de 35 céntimos.

Autorizar, con intervención de un señor Visitador del Hospicio, la enajenación del papel inútil que existe en dicho establecimiento, procedente de la época

en que el *Diario oficial de Avisos* se publicó por Administración.

Pasar á informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico, la instancia de los Profesores Jefes de servicio y Ayudantes mayores, solicitando que los nombramientos de Médicos interinos ó temporeros recaigan en los de aquella clase.

Quedar enterada y pasar al Sr. Ordenador de pagos la comunicación del señor Gobernador, participando haber acordado que el Médico D. Luis Linares vaya al pueblo de Loeches á prestar los servicios de su profesión.

A virtud de excitaciones de los señores Aguado y Escobar, de conformidad con lo manifestado en la sesión de ayer, se acuerda remitir al Sr. Gobernador una relación expresiva de los Profesores facultativos que á virtud de orden emanada de su Autoridad han sido destinados á prestar los servicios de su profesión en varios pueblos de la provincia invadidos por la epidemia colérica, detallando los nombres, pueblos y fecha de los respectivos nombramientos, y expresando que los datos que faltan no constan en la Secretaría de esta Corporación, por lo que se le ruega se sirva disponer su remisión á los efectos consiguientes, y enviarle á la vez otra relación de los Practicantes que se hallan en comisión del mismo servicio, rogándole de nuevo se digna fijar su atención en este asunto por los cuantiosos gastos que origina á la provincia, y expresándole, por último, que nada se hace constar respecto á los pueblos de Aranjuez, Ciempozuelos y algún otro, porque ha desaparecido de los mismos la epidemia y está liquidado el pago de haberes.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Alcorcón.

Se arriendan los pastos de invierno del prado de Santo Domingo de esta villa, bajo el tipo de 350 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, estando señalado para su remate el día 5 de Octubre á las doce de la mañana, en el salón del Ayuntamiento.

Alcorcón y Agosto 24 de 1885.—El Alcalde, Francisco Pontes.

Berzosa.

Con autorización competente se subastan 160 estéreos de leña de roble, que contiene todo el monte de la Dehesa boyal de los Propios de este pueblo, bajo el pliego de condiciones.

La subasta tendrá lugar el día siguiente de los treinta días contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Berzosa 24 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Felipe Ruiz.

Buitrago.

Habiéndose extraviado de esta jurisdicción una burra parda, de año y medio, esquilada de medio cuerpo arriba, el día 12 del corriente, de la propiedad de D. Emilio Gómez, de esta vecindad, ruego á las Autoridades del pueblo donde se encuentre, den aviso á esta Alcaldía, á fin de que el interesado pueda pasar á recogerla.

Buitrago 27 Agosto 1885.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Estremera.

El día 30 de Septiembre próximo, de doce á una de la mañana y con la autorización competente, se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal y Los Cerros de esta villa, en la forma siguiente:

SITIO.	Cabida. — Hectolitros.	Número total de cabezas.	Tasación. — Pesetas.
Dehesa boyal.	20	200	500
Los Cerros. . .	80	300	500

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, celebrándose el remate en la Casa Consistorial.

Estremera 25 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Clemente Molina.

Navacerrada.

Autorizado competentemente por la Superioridad, el Ayuntamiento que preside ha acordado sacar á pública subasta la corta de pinos y arriendo de pastos que se dirán, el día 29 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, con las formalidades prevenidas y bajo los tipos y condiciones que obran en la Secretaría de esta villa, de que se puede enterar todo licitador y son las siguientes:

	Pesetas.
Pastos del pinar de la Barranca.	700
Idem de id. de la Elechosa. . .	600
Idem de la Cerca Grijuelo. . . .	300
Idem de la dehesa La Golondrina	700
Idem de la Cerquilla del Conejo.	120

Corta de pinos.

Si no hubiera posterior en todos ó en algunos de los expedientes de su razón, se celebrará otra subasta con las mismas condiciones y tipos el domingo 11 de Octubre, á la propia hora.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navacerrada 23 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Bernardo Jorge.

Torrelaguna.

El día 4 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de los pastos de todo el monte de Valgallego, de este término, para su disfrute con 1.000 reses lanarés, durante el tiempo desde 1.º de Noviembre del presente año hasta el día 31 de Marzo de 1886, bajo el tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.—

Torrelaguna 12 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Luis Vera.

Villamantilla.

Por el guarda municipal de esta villa, se ha participado á mi Autoridad el hallazgo de una vaca brava, negra, morucha, corniabierta, señalada con una R en el cuarto trasero derecho, una V en la oreja izquierda y rasgada la derecha.

Lo que se anuncia para que llegando á noticia de su respectivo dueño comparezca en esta Alcaldía, y le será entregada,

previa justificación de la propiedad y pago de todos los gastos; en la inteligencia que atendiendo á la bravura de la res dispondré su muerte si en término de quince días no la reclama nadie.

Villamantilla 26 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Gil Rodríguez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico, de 19 del actual, dictada en el incidente de pobreza promovido por Doña Cándida Ríos y Morán, en la demanda de divorcio que intenta contra su esposo D. Miguel Guijarro y Ocaña, cuyo paradero se ignora, y no habiendo contestado éste el traslado que se le confirió en edicto de 25 de Junio último, se le acusa la rebeldía por el presente, haciéndosele saber que las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados de este Tribunal.

Madrid 22 de Agosto de 1885.—El actuario, Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor encargado del diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en el matrimonio Antonio Costa y Francisca Barrios, padres del soldado del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, llamado Valeriano, cuyo domicilio en esta Corte se ignora, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido matrimonio para que en el término de veinte días, contados desde el día de su publicación, se presenten en esta Fiscalía de mi cargo, calle de Almansa, núm. 8, principal, de once á doce de la mañana y en día hábil, para responder á las preguntas de dicho interrogatorio.

Madrid 18 de Agosto de 1885.—Cayetano Súnico.

Ignorándose el domicilio de Felipe Gayo Manso, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca en el término de diez días en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha.

Madrid á 22 de Agosto de 1885.—El Comandante Fiscal, Eulogio de Aguirre.

Ignorándose el domicilio de Vicente García Guillén, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca en el término de diez días en esta Fiscalía, calle de Segovia, núm. 6, principal derecha.

Madrid á 22 de Agosto de 1885.—El Comandante Fiscal, Eulogio de Aguirre.

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, é ignorándose el paradero del Capitán de caballería retirado D. Manuel Hernández de Alba, por el presente se le cita, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de Almansa, núm. 8, princi-

pal, de diez á doce de la mañana y en día hábil, con objeto de contestar á las preguntas de un interrogatorio.

Madrid 20 de Agosto de 1885.—Cayetano Súnico.

Burgos.

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Ignorándose el paradero del soldado Tomás Sánchez Camacho, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Tomás Sánchez Camacho, natural de Madrid, parroquia de San Ildefonso, provincia de Madrid, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de oficio albañil, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente en el término de diez días, contados desde esta fecha á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 22 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box.

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Ignorándose el paradero del soldado Tomás Sánchez Camacho, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Tomás Sánchez Camacho, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se le seguirá la causa en rebeldía. Es natural de Madrid, parroquia de San Ildefonso, provincia de Madrid, distrito de la Universidad, de oficio albañil.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 18 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez interino de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á D. Miguel Velázquez y Olivares y á su esposa Doña Francisca Carmona y Borgia, de estos vecinos, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado para hacerles entrega de varias prendas que les fueron sustraídas la noche del 4 de Enero de 1883 por su criada Isabel Corral y Marcos; apercibido que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1885.—Domínguez.—Ramón Clemente y Lázaro.

Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Altuna y Aguiñezabala, de procedencia vascongada, de estatura regular, delgada, un poco morena, como de 40 años de edad, y viste de luto, que se dedica al servicio doméstico; para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*,

comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal que contra la misma y otras se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, dejándola si fuese habida á mi disposición.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1885. = Julián Gómez. = El actuario, Sinforiano Vicente Revilla.

Hospicio.

D. Antonio de Gregorio y Tejada, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos que sobre la una de la madrugada del día 10 del actual, y en la calle de los Artistas junto á la de Bravo Murillo, hirieron y maltrataron á Benito Maestro Puente, causándole dos lesiones en la espalda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan; bajo apercibimiento de que no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca de dichos sujetos y caso de ser habidos á su captura y presentación ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Agosto de 1885. = Antonio de Gregorio. = El actuario, Juan Gómez Marrodán.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á José Oliot y Alcover, que habitaba en la calle de Lavapiés, número 5, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que se sigue contra Joaquín Aldeamil García, y del cual se constituyó en fiador personal el referido José Oliot y Alcover; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Agosto de 1885. = Mariano Fonseca. = Por mandato de S. S., Luis Escobar. = Es copia. = V.º B.º = Mariano Fonseca. = El Escribano, Luis Escobar.

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Martínez Villa, zapatero, de 15 años de edad, natural y vecino de esta Corte, para que dentro del término de quince días comparezca en este mi Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por tentativa de robo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y detención del mencionado sujeto y lo pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1885 = Mariano Fonseca. = Victoriano Moreno.

Latina.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Joaquín Romero y Rojas, natural y vecino que fué de esta Corte, de 41 años de edad, bolsista, hijo de D. Antonio Romero y de Doña Juana Rojas, ocurrida en 16 de Abril último, y se llama por este primer edicto á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publica-

ción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina á hacer uso del que les asista; lo cual verificarán por escrito y presentando al efecto los oportunos documentos para acreditarlo; prevenidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1885. = V.º B.º = Gregorio Vieito. = El actuario, Severiano de Diego.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Felipe Gutiérrez Díaz, hijo de Victoriano y María, de 34 años de edad, casado, empleado, natural de Madrid, donde vivía en Marzo último calle de Mancebos, núm. 35, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa que contra el mismo y otro se le ha seguido por infidelidad en la custodia de presos; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Asimismo encargo y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á toda clase de Autoridades y á sus agentes que manden practicar y practicar las más activas y continuas gestiones para la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del Felipe Gutiérrez.

Dada en Alcalá de Henares á 24 de Agosto de 1885. = Baldomero Gullón. = El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Celedonia Marina Fernández, hija de Miguel y Josefa, natural de Valladolid, de 32 años de edad, viuda, domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Cojos, casa sin número, ignorándose su actual paradero y cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta oficial y BOLETÍN de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referida procesada, caso de ser habida.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Agosto de 1885. = Eduardo González. = El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de la procesada.

Estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular; viste delantal de percal, falda morada, chaqueta y pañuelo al cuello.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que por fallecimiento de Benito de la Fuente Pérez, natural de San Lorenzo de Beroja, provincia de Orense, de 60 años de edad, agudador y vecino del Real Sitio de San Lorenzo, calle de la Lotería, núm. 15, bajo, de estado soltero, ocurrido el día 2 del actual en dicho Real Sitio se sigue dicho Juzgado, se ha acordado por ignorar el paradero de la familia de dicho sujeto, anunciar el fallecimiento del mismo, por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia y Gaceta de Madrid, para que dentro del mismo se persone en este Juzgado ó manifiesten su domicilio para poderles ofrecer el procedimiento; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 25 de Agosto de 1885. = V.º B.º = El Juez de instrucción, González. = El Escribano, Miguel Guardiola.

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas ocasionadas en causa criminal seguida contra Juan Bravo Jiménez, por lesiones, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, como de la propiedad del Juan, la finca siguiente:

Una casa en la calle del Portazgo, en la población de Guadarrama, señalada con el número 6, la cual consta de portal, cocina, sala, con una alcoba, sin doblar y mide una superficie de 520 pies cuadrados, corral que mide una superficie de 2.520 pies, y tinado que tiene de superficie 292 pies cuadrados; y linda al Saliente con corral de Matías Jeronimi; Mediodía calle del Portazgo; Poniente casa de José Alvarez, y Norte terreno abierto.

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado de primera instancia y municipal de Guadarrama, se ha señalado el día 26 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, siendo de advertir que dicha subasta es sin sujeción á tipo, y que no existen títulos de propiedad de dicha finca, y como medio supletorio será preciso practicar información posesoria, que será de cuenta del rematante.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de Agosto de 1885. = Eduardo González. = El Escribano, Miguel Guardiola.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, quedan desde la presente fecha nulos y sin ningún valor ni efecto tres resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central, con los números 33.174, 40.905 y 49.473 de entrada y 10.191, 11.305 y 12.850 de registro de otros tantos depósitos constituidos en efectos públicos con fecha 10 de Mayo de 1865, 19 de

Julio de 1866 y 6 de Agosto de 1867 respectivamente por D. Miguel Molera, Administrador de Loterías que fué de Barcelona; toda vez que el importe de dichos resguardos está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el mencionado destino.

Madrid 27 de Agosto de 1885. = El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por un año hasta el día 31 de Octubre de 1886 las primeras materias necesarias en las Factorías militares de los puntos que más adelante se indican, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. señor Director general de Administración militar, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de Guerra de dichos puntos, el día 17 de Septiembre de 1885, á las doce y media de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan comprenderán dicho suministro durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Trigo. Hectólitros.	HARINA DE			Cebada. Hectólitros.	Paja. Qq. métr.
		1.ª Qq. métr.	2.ª Qq. métr.	3.ª Qq. métr.		
Madrid.....	35.220	807'06	1.614'32	807'16	54.016'76	43.223'68
Alcalá.....	"	833'38	1.666'76	833'38	18.630'47	17.193'64
Teledo.....	"	235'40	470'80	235'40	2.423'41	2.105'28
Sogovia.....	"	211'65	423'30	211'65	7.430'06	6.990'48
Guadalajara.....	"	45'89	905'78	452'89	1.013'15	895'68
Aranjuez.....	"	712'69	1.425'38	712'69	9.691'12	8.171'28
Vicalvaro.....	"	25'62	51'24	25'62	793'37	822'96
El Pardo.....	"	166'46	332'92	166'46	411'25	354'96
Leganés.....	"	719'42	1.438'84	719'42	479'52	255'60

Madrid 26 de Agosto de 1885. = Vicente Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de.... del día.... de.... número.... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de.... militares de...., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condicio-

nes fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)